UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

APRUEBA LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FONDECYT REGULAR ADJUDICADOS A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN LA CONVOCATORIA 2025 DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – ANID, EN CALIDAD DE INSTITUCIÓN PATROCINANTE SECUNDARIA.

DECRETO EXENTO N° 00.1086/2025.

Arica, septiembre 08 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaria de Educación Superior; Resolución Nº 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; carta DGII N°305/2025, de fecha 28 de agosto de 2025; Carta VRA N° 906/2025, de fecha 02 de septiembre de 2025; carta REC. N°2726/25 de fecha 04 de septiembre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, la Universidad de Tarapacá ha resultado adjudicada como Institución Patrocinante Secundaria en la Convocatoria FONDECYT Regular 2025 de ANID, lo cual permite la participación de académicos e investigadores de esta casa de estudios en calidad de co-investigadores.

Que, la Dirección General de Investigación e Innovación, mediante carta DGII N°305/2025, puso en conocimiento la adjudicación de los proyectos, solicitando la oficialización institucional de los convenios de financiamiento.

Que, la Vicerrectora Académica, mediante carta VRA N°906/25, solicitó formalmente la dictación de un decreto exento que apruebe dichos convenios.

DECRETO EXENTO N° 00.1086/2025.
08.09.2025.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N°2726/25 de fecha 04 de septiembre de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.

2. Apruébase los Convenios de Financiamiento de los Proyectos de Investigación FONDECYT Regular adjudicados a la Universidad de Tarapacá en la Convocatoria 2025 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, en calidad de Institución Patrocinante Secundaria, cuyo contenido se reproduce a continuación:

- Proyecto denominado "Desempeño académico en las Universidades Chilenas: una evaluación integral de sus determinantes en un contexto de masividad", código 1250234, aprobado mediante Resolución Exenta ANID N°5285/2025, cuyo Investigador Responsable es el Sr. Dante Castillo Guajardo, de la Universidad de Santiago de Chile, participando como Co-Investigador por la Universidad de Tarapacá el Sr. Óscar Espinosa, de la Facultad de Educación, compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto denominado "Educación superior y movilidad social inter e intrageneracional en un contexto de masificación y segmentación", código 1250114, aprobado mediante Resolución Exenta ANID N°4059/2025, cuyo Investigador Responsable es el Sr. Luis Sandoval Vásquez, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, participando como Co-Investigador por la Universidad de Tarapacá el Sr. Óscar Espinosa, de la Facultad de Educación, compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso nacional de Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto denominado "Chaotic Dynamics", código 1252227, aprobado mediante Resolución Exenta ANID N°3992/2025, cuyo Investigador Responsable es el Sr. René Rojas Cortés, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, participando como Co-Investigador por la Universidad de Tarapacá el Sr. Fernando Mellado H., de la Facultad de Ciencias, compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso nacional de Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto denominado "Accesibilidad y valor percibido de humedales urbanos y parques de humedales: soluciones basadas en la naturaleza", código 1250128, aprobado mediante Resolución Exenta ANID N°6092/2025, cuya Investigadora Responsable es la Sra. Carolina Rojas Quezada, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, participando como Co-Investigadora por la Universidad de Tarapacá la Sra. Vanessa Novoa, de la Facultad de Educación y Humanidades, compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso nacional de Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250234**, titulado: **"DESEMPEÑO ACADÉMICO EN LAS UNIVERSIDADES CHILENAS: UNA EVALUACIÓN INTEGRAL DE SUS DETERMINANTES EN UN CONTEXTO DE MASIVIDAD",** con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	32.700.000	53.300.000	56.000.000	51.227.000	193.227.000
G. de Adm. Indirectos	5.640.000	9.560.000	9.700.000	9.045.000	33.945.000
Totales	38.340.000	62.860.000	65.700.000	60.272.000	227.172.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$32.700.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	2.020.000
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	3.370.000
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	250.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**
R.U.T. Nº	**: 60.911.000-7**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. N°	**: 70.770.800-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**
R.U.T. N°	**: 70.729.100-1**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: DANTE MIGUEL CASTILLO GUAJARDO**
R.U.N. Nº	**:** [redacted]

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: DANTE MIGUEL CASTILLO GUAJARDO
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:
FIRMA	:_____

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250114**, titulado: **"EDUCACIÓN SUPERIOR Y MOVILIDAD SOCIAL INTER E INTRAGENERACIONAL EN UN CONTEXTO DE MASIFICACIÓN Y SEGMENTACIÓN"**, con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	47.250.000	53.650.000	54.300.000	54.684.000	209.884.000
G. de Adm. Indirectos	8.450.000	9.630.000	9.660.000	9.437.000	37.177.000
Totales	55.700.000	63.280.000	63.960.000	64.121.000	247.061.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$47.250.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	8.450.000
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	0
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION	0

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**
R.U.T. Nº	**: 70.729.100-1**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. Nº	**: 70.770.800-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION**
R.U.T. Nº	**: 72.046.200-1**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: LUIS EDUARDO SANDOVAL VASQUEZ**
R.U.N. Nº	**:** [redacted]

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: LUIS EDUARDO SANDOVAL VASQUEZ
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:
FIRMA	:_____

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1252227**, titulado: **"CHAOTICONS DYNAMICS"**, con una duración de **3** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	45.889.000	45.889.000	35.200.000	0	126.978.000
G. de Adm. Indirectos	7.678.000	7.678.000	5.540.000	0	20.896.000
Totales	53.567.000	53.567.000	40.740.000	0	**147.874.000**

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$45.889.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO	4.510.000
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	3.168.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

INSTITUCION PATROCINANTE	**: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**
R.U.T. Nº	**: 81.669.200-8**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. N°	**: 70.770.800-K**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: RENE GABRIEL ROJAS CORTES**
R.U.N. Nº	**:** [redacted]

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: RENE GABRIEL ROJAS CORTES
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (s) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250128** titulado: **"ACCESIBILIDAD Y VALOR PERCIBIDO DE HUMEDALES URBANOS Y PARQUES DE HUMEDALES: SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE CIUDADES COSTERAS",** con una duración de 4 años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 ($)	Año 2026 ($)	Año 2027 ($)	Año 2028 ($)	TOTAL ($)
Proyecto	52.698.000	50.070.000	49.130.000	39.850.000	191.748.000
G. de Adm. Indirectos	9.539.000	8.594.000	8.326.000	6.480.000	32.939.000
Totales	62.237.000	58.664.000	57.456.000	46.330.000	224.687.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$52.698.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
PONT. UNIV. CATOLICA DE CHILE	**9.539.000**
UNIV. DE CONCEPCION	**0**
UNIV. AUSTRAL DE CHILE	**0**
UNIV. DE TARAPACA	**0**
UNIV. DEL BIO-BIO	**0**

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos

originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y

rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas

aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTORA (S) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **FABIOLA CID WOODHEAD**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.**

INSTITUCION PATROCINANTE	:	PONT. UNIV. CATOLICA DE CHILE
R.U.T. N°	:	81.698.900-0
INSTITUCION PATROCINANTE	:	UNIV. DE CONCEPCION
R.U.T. N°	:	81.494.400-4
INSTITUCION PATROCINANTE	:	UNIV. AUSTRAL DE CHILE
R.U.T. N°	:	81.380.500-6
INSTITUCION PATROCINANTE	:	UNIV. DE TARAPACA
R.U.T. N°	:	70.770.000-K
INSTITUCION PATROCINANTE	:	UNIV. DEL BIO-BIO
R.U.T. N°	:	60.911.006-6

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	:	CAROLINA ALEJANDRA ROJAS QUEZADA
R.U.N. N°	:	[redacted]

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: **CAROLINA ALEJANDRA ROJAS QUEZADA**
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA CHILE

ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA CHILE

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORA (S) ARICA

15 SEP 2025

APRUEBA LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FONDECYT REGULAR ADJUDICADOS A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN LA CONVOCATORIA 2025 DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – ANID, EN CALIDAD DE INSTITUCIÓN PATROCINANTE SECUNDARIA.

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250234**, titulado: **"DESEMPEÑO ACADÉMICO EN LAS UNIVERSIDADES CHILENAS: UNA EVALUACIÓN INTEGRAL DE SUS DETERMINANTES EN UN CONTEXTO DE MASIVIDAD",** con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	32.700.000	53.300.000	56.000.000	51.227.000	193.227.000
G. de Adm. Indirectos	5.640.000	9.560.000	9.700.000	9.045.000	33.945.000
Totales	38.340.000	62.860.000	65.700.000	60.272.000	227.172.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$32.700.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	2.020.000
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	3.370.000
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	250.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**
R.U.T. Nº	**: 60.911.000-7**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. Nº	**: 70.770.800-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**
R.U.T. Nº	**: 70.729.100-1**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: DANTE MIGUEL CASTILLO GUAJARDO**
R.U.N. Nº	: [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: DANTE MIGUEL CASTILLO GUAJARDO
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273911250234** se ha emitido con fecha **2025-06-03 13:53:15**, el mismo fue firmado por:

- Dante Miguel Castillo Guajardo - 2025-05-02 14:26:14
- Rodrigo Alejandro Vidal Rojas - 2025-06-03 12:58:07
- Carmen Mabel Gonzalez Henriquez - 2025-06-03 12:58:11
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-06-03 12:58:16
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-06-03 13:53:15

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250114**, titulado: **"EDUCACIÓN SUPERIOR Y MOVILIDAD SOCIAL INTER E INTRAGENERACIONAL EN UN CONTEXTO DE MASIFICACIÓN Y SEGMENTACIÓN",** con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	47.250.000	53.650.000	54.300.000	54.684.000	209.884.000
G. de Adm. Indirectos	8.450.000	9.630.000	9.660.000	9.437.000	37.177.000
Totales	55.700.000	63.280.000	63.960.000	64.121.000	247.061.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$47.250.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	8.450.000
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	0
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION	0

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**
R.U.T. Nº	**: 70.729.100-1**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. N°	**: 70.770.800-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION**
R.U.T. N°	**: 72.046.200-1**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: LUIS EDUARDO SANDOVAL VASQUEZ**
R.U.N. Nº	: [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: LUIS EDUARDO SANDOVAL VASQUEZ
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:
FIRMA	:_____

Validación de Documento

El documento con Folio **273881250114** se ha emitido con fecha **2025-05-07 22:07:26**, el mismo fue firmado por:

- Luis Eduardo Sandoval Vásquez - 2025-04-30 11:12:16
- Carmen Mabel Gonzalez Henriquez - 2025-05-07 20:36:06
- MIGUEL ANGEL ROZAS REYES - 2025-05-07 20:36:12
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-07 20:36:17
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-07 22:07:26

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1252227**, titulado: **"CHAOTICONS DYNAMICS",** con una duración de **3** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	45.889.000	45.889.000	35.200.000	0	126.978.000
G. de Adm. Indirectos	7.678.000	7.678.000	5.540.000	0	20.896.000
Totales	53.567.000	53.567.000	40.740.000	0	**147.874.000**

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$45.889.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO	4.510.000
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	3.168.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO(A) DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TA... SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ... ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	**: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**
R.U.T. Nº	**: 81.669.200-8**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. N°	**: 70.770.800-K**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: RENE GABRIEL ROJAS CORTES**
R.U.N. Nº	: [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: RENE GABRIEL ROJAS CORTES
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273781252227** se ha emitido con fecha **2025-05-07 22:07:23**, el mismo fue firmado por:

- René Gabriel Rojas Cortés - 2025-04-29 22:52:27
- Alex Patricio Paz Becerra - 2025-05-07 20:36:06
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-07 20:36:10
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-07 22:07:23

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (s) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250128** titulado: **"ACCESIBILIDAD Y VALOR PERCIBIDO DE HUMEDALES URBANOS Y PARQUES DE HUMEDALES: SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE CIUDADES COSTERAS",** con una duración de 4 años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	52.698.000	50.070.000	49.130.000	39.850.000	191.748.000
G. de Adm. Indirectos	9.539.000	8.594.000	8.326.000	6.480.000	32.939.000
Totales	62.237.000	58.664.000	57.456.000	46.330.000	224.687.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$52.698.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
PONT. UNIV. CATOLICA DE CHILE	**9.539.000**
UNIV. DE CONCEPCION	**0**
UNIV. AUSTRAL DE CHILE	**0**
UNIV. DE TARAPACA	**0**
UNIV. DEL BIO-BIO	**0**

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTORA (S) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **FABIOLA CID WOODHEAD**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	:	**PONT. UNIV. CATOLICA DE CHILE**
R.U.T. N°	:	**81.698.900-0**
INSTITUCION PATROCINANTE	:	**UNIV. DE CONCEPCION**
R.U.T. N°	:	**81.494.400-4**
INSTITUCION PATROCINANTE	:	**UNIV. AUSTRAL DE CHILE**
R.U.T. N°	:	**81.380.500-6**
INSTITUCION PATROCINANTE	:	**UNIV. DE TARAPACA**
R.U.T. N°	:	**70.770.000-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	:	**UNIV. DEL BIO-BIO**
R.U.T. N°	:	**60.911.006-6**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	:	**CAROLINA ALEJANDRA ROJAS QUEZADA**
R.U.N. N°	:	[redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: **CAROLINA ALEJANDRA ROJAS QUEZADA**
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:
FIRMA	:_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE